

Resolución número 1739

"Por la cual se registran unos animales"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2003, en concordancia con el Decreto 1608 de 1978, la Ley 99 de 1993, y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el permiso de importación de especímenes de la Diversidad Biológica no listados en los apéndices de la Convención "CITES" NO. 0115 del 4 de Mayo de 2004 el Circo Water Land, importó un ejemplar *Otaria byronia* (Lobo Marino) procedente de Panamá.

Que con el CITES No. CRE /A - 030 del 30 de Marzo de 2004 emanado por el ANAM; Autoridad Ambiental de Panamá ingresaron a Colombia tres (3) *Tursiops truncatus* (Delfines nariz de botella).

Que con el Concepto Técnico número 490 del 10 de mayo de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE - dejó constancia de la visita de inspección técnica realizada el 7 de mayo de 2004 al circo Water Land por medio de la cual verificó el ingreso de los especímenes de fauna silvestre relacionados en los documentos CITES y NO CITES anteriormente citados.

Que con el radicado DAMA 2004ER34063 del 29 de septiembre de 2004, el señor Rubén Darío Granada secretario de Mundo Marino Water Land, presentó copias de los siguientes salvoconductos:

- 0040927 del 11 de mayo de 2004 expedido por CARDIQUE, origen Cartagena (Bolívar) con destino Barranquilla (Atlántico).
- 0332041 del 16 de junio de 2004 expedido por DAMA, origen Barranquilla (Atlántico) con destino Santa Marta (Magdalena).
- 0185093 del 19 de julio de 2004 expedido por CORPAMAG, origen Ciénaga (Magdalena) con destino Valledupar (Cesar).
- 0049055 del 17 de agosto de 2004 expedido por CORPOCESAR, origen Valledupar (Cesar) con destino Barrancabermeja (Santander).
- 0272265 del 03 de septiembre de 2004 expedido por CAS, origen Barrancabermeja (Santander) con destino Sogamoso (Boyacá).
- 0388413 del 21 de septiembre de 2004 expedido por CORPOBAYACA, origen Sogamoso (Boyacá) con destino Bogotá, DC.

Que mediante radicado DAMA 2004ER34544 del 1 de octubre de 2004 el señor Rubén Darío Granada, entregó los siguientes documentos; original del salvoconducto 0388413 del 21 de septiembre de 2004 expedido por CORPOBOYACÁ, copia del Concepto Técnico 490 de 2004 suscrito por CARDIQUE, copia del permiso NO CITES número 0115 del 4 de mayo de 2004 y copia del permiso CITES No. CRE /A - 030 del 30 de Marzo de 2004.

Que con radicado DAMA EE21945 del 12 de octubre de 2004 el Subdirector Jurídico del DAMA, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -remitiera el Acto Administrativo con el cual se hizo el registro de los animales de conformidad con el Artículo 192 del Decreto 1608 de 1978.

Que vía fax el 17 de noviembre de 2004 CARDIQUE remitió copia de la Resolución 0321 del 10 de mayo de 2004 por medio de la cual se autorizó la salida de Cartagera de las especies antes mencionadas, pero no incluye el registro.

Que con el radicado DAMA 2004ER38083 del 2 de noviembre de 2004, el señor Juan Carlos Avalos, en representación de Mundo Marino Water Land comunicó el deceso de un delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), llamado Aymara el día 30 de octubre de 2004, el cual presentaba un cuadro viral severo, manifestado por una inmunosupresión, solicitan dar información sobre los trámites a seguir con el espécimen, y adjuntan copia del acta de defunción de médico veterinario.

Que con el radico DAMA 2004 EE 23969 del 4 de noviembre de 2004, el Subdirector Ambiental Sectorial del DAMA le informa que debe coordinar la incineración con un establecimiento que realice esta actividad y que este debidamente registrada ante el DAMA.

Que el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993 señala: "De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1'000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente".

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Distrital 330 de 2003 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, entidad rectora de la política ambiental Distrital y coordinadora de su ejecución.

Que el Artículo 192 del Decreto 1608 de 1978 establece que todo circo que posea o exhiba animales de la fauna silvestre está obligada a registrarse ante la entidad administradora del recurso, relacionando los animales con sus características, procedencia, documentación que acredite su obtención legal, incluidos los individuos de especies exóticas no existentes en el país.

Que por lo anterior se hace necesario que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, haga el registro de dos (2) Delfines nariz de botella y de un (1) lobo marino.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Registrar los siguientes especímenes de la fauna silvestre del circo Mundo Marino WATER LAND:

- Dos (2) Delfines nariz de botella (*Tursiops truncatus*)
- Un (1) Lobo marino (*Otaria byrona*)

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente registro tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el cual podrá prorrogarse previa solicitud del interesado con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, informando si se han cambiado o no las condiciones o circunstancias, allegando los documentos relacionados con las características, procedencia y obtención legal de nuevas especies que hubiese podido adquirir el circo en el término de vigencia de este registro y además la certificación sanitaria del ICA.

No

17 09

**ARTICULO TERCERO:** El titular del presente registro está obligado a tramitar los salvoconductos de movilización para el transporte de los individuos, especimenes o productos de la fauna silvestre incluidos en el registro.

**ARTICULO CUARTO:** El titular del presente registro está obligado a marcar los animales para asegurar que se traten siempre de los mismos.

**ARTICULO QUINTO:** El representante legal de Mundo Marino Water Land, o quien haga sus veces, deberá acreditar la procedencia legal de los ejemplares que adquiera en desarrollo de la actividad circense con posterioridad a la presente Resolución, y todo traslado, cambio, préstamo, suceso de nacimiento o muerte de los animales, deberá ser reportado al DAMA, con el fin de actualizar el inventario.

**ARTICULO SEXTO:** El presente registro no exime al titular del cumplimiento de las normas sanitarias municipales que se requieran

**ARTICULO SEPTIMO:** Se prohíbe todo espectáculo que implique la lucha en que participen animales de la fauna silvestre y en el cual se produzcan heridas, mutilaciones o muerte de los mismos.

**ARTICULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente providencia a la Subdirección Ambiental Sectorial, para su conocimiento y seguimiento, una vez ejecutoriada.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente providencia al señor JOSE JAIR SANCHEZ, representante legal de Mundo Marino Water Land o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 13 No. 28-75 de Bogotá D.C.

**ARTICULO DECIMO:** Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO UNDECIMO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Director del DAMA dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **17** NOV. 2004

  
**RAUL ESCOBAR OCHOA**  
Director

Proyectó: Paola Rondón  
Revisó: Rosa E. Largo  
Aprobó: María del Pilar Acosta

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 J030 Fax 336 2628 / 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama@dam.gov.co](mailto:dama@dam.gov.co)

Bogotá sin indiferencia